

**PROPOSICIÓN No. 013**  
**(Agosto 31 de 2022)**

Por medio de la presente en cumplimiento del artículo 114 numeral 1 y de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, CÍTESE al señor ministro de Relaciones Exteriores, doctor ALVARO LEYVA, para que absuelva, en la fecha y hora que determine la presidencia de la comisión, el siguiente cuestionario:

**CUESTIONARIO**

1º. Precisar si el señor presidente de la república GUSTAVO PETRO, o algún miembro del gobierno nacional estuvo en NICARAGUA en el año 1979 o en los siguientes para atender la convocatoria que les hiciera en ese momento el Frente Sandinista de Liberación Nacional -FSLN-, dirigido por DANIEL ORTEGA, para ayudar a combatir el régimen dictatorial de Anastasio Somoza.

2º. Precisar si el señor presidente de la república GUSTAVO PETRO, o algún miembro del gobierno nacional recibió del entonces comandante del Frente Sandinista de Liberación Nacional -FSLN- DANIEL ORTEGA o de otro miembro de esa agrupación algún tipo de protección, apoyo o beneficio, con posterioridad al derrocamiento del dictador nicaragüense Anastasio Somoza en el año 1979.

3º. Definir si Colombia como signataria de la DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE; la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; la DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; pactos y tratados que son un mandato de obligatorio cumplimiento por el gobierno nacional, serán acatados y respetados en todo momento y circunstancia internacional o, por el contrario, se aplicarán selectivamente aduciendo cualesquier otro tipo de interés secundario.

4º. Precisar si para el gobierno nacional la CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA de la cual es signataria la República de Colombia será aplicada en todo tiempo y lugar o, por el contrario, existen razones y condiciones para no hacerlo. En este último caso, señalar las mismas.

5º. Precisar por qué razones la Misión Diplomática de Colombia acreditada ante la Organización de Estados Americanos -OEA- se abstuvo de participar en la sesión convocada

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso  
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa  
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co  
EMAIL: [comision\\_segunda@camara.gov.co](mailto:comision_segunda@camara.gov.co)  
Twitter: @csegundacamara  
Facebook:  
comisionsegundadelacamaraaderepresentantes  
PBX 390 4050 Ext.5101/5102

para el día 12 de agosto del año en curso, con el fin de condenar al régimen dictatorial de DANIEL ORTEGA; y a instancias de que autoridad administrativa se tomó tal decisión.

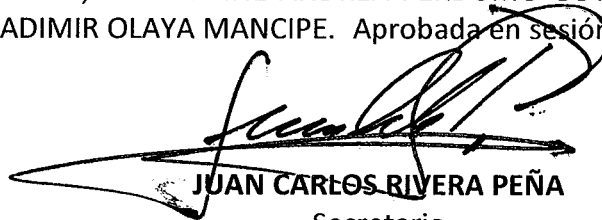
6º. Aclarar y precisar si las versiones de prensa que dan cuenta que la Misión Diplomática de Colombia acreditada ante la OEA no participó en la sesión donde se condenó a la dictadura de DANIEL ORTEGA lo hizo por razones confidenciales que tienen que ver con negociaciones para favorecer intereses económicos de algunas comunidades raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia que se vieron afectadas con el fallo de la Corte Internacional de la Haya.

7º. Definir si para el gobierno de Colombia, en el mandato presidencial que acaba de comenzar, la política de Derechos Humanos estará condicionada en su aplicación a factores diversos a los contenidos en los tratados y pactos suscritos por la República de Colombia a lo largo de los años y que son política de estado. En caso afirmativo señalar cuales serán esos factores.

8º. Definir cuál será la política de la cancillería colombiana en materia de aplicación del derecho fundamental a la información oportuna y veraz contenida en el artículo 20 de la Constitución Política, habida consideración que, en relación con la sesión del 12 de agosto del año en curso convocada por la OEA para condenar la dictadura de DANIEL ORTEGA, se propalaron versiones encontradas que a la postre resultaron falsas.

9º. ¿Considera el gobierno nacional que la feroz persecución que adelanta el dictador nicaragüense DANIEL ORTEGA en contra de opositores políticos, la iglesia católica, los medios de comunicación y los más de seiscientos cincuenta jóvenes asesinados por expresar inconformidad con la violación de derechos humanos y las aberrantes prácticas dictatoriales merecen ser condenados?

Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los H. Representantes: ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIÉRREAZ, GERSSEL PÉREZ ALTAMIRANDA Y VLADIMIR OLAYA MANCIPE. Aprobada en sesión del día 31 de agosto de 2022.



**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior  
Defensa y Seguridad Nacional

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso  
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa  
Bogotá D.C. Colombia.

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
EMAIL: [comision\\_segunda@camara.gov.co](mailto:comision_segunda@camara.gov.co)  
Twitter: @csegundacamara  
Facebook:  
[comisionsegundadelacamara](https://www.facebook.com/comisionsegundadelacamara)  
PBX 390 4050 Ext.5101/5102

